



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N°SIOP-E-CCPS-02-AX-0797/17, ORDEN DE TRABAJO AX-0797. -----

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el suscrito **MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, emite el presente dictamen de adjudicación en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, Cuyos recursos provenientes con recurso estatal, mediante **Contrato de Obra Pública Multianual** que celebran ambas partes. Para la presente Justificación de Adjudicación por Excepción, se fundamenta en los artículos 8, 104 fracción I, **106 fracciones VII y IX** y 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Dentro de dicha resolución se entiende por. -----

DEFINICIONES

a) Por "LA OBRA" lo siguiente: **REFORZAMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE VEHICULAR RÓMULO O'FARRIL, CAMINO CÓDIGO 106 COYULA-MATATLÁN, KM 8 + 350 SOBRE EL RÍO SANTIAGO.**-----

b) Por el "EL MONTO" la cantidad de **\$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); que será ejercido de la siguiente manera:-----

1) **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, durante el ejercido presupuestal 2017.-----

2) **\$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, durante el ejercido presupuestal 2018.-----

b) Por el "EL CONTRATISTA" a la empresa contratista **CONSTRUCTORA AMACO S.A. DE C.V.** adjuntos al expediente de la presente resolución se encuentran los documentos: 1) El Anexo Técnico de Validación Financiera, 2) Presupuesto, 3) Orden de Trabajo y 4) La Programación de Obra. 5) Tarjetas de Precios. -----

FACULTADES ADMINISTRATIVAS

I.- Que el **MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA** Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** de fecha 12 de septiembre de 2016. -----

II.- Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo 17 fracciones II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII Y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar, operar, promover, coordinar, impulsar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma y es la responsable de realizar la

Página 1 de 8

ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.-----

III.- Para la presente resolución, se fundamenta en los artículos 8, 104 fracción I, 106 fracciones VII y IX Y 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

*IV.- Que los recursos de la obra que se adjudica provienen son a cargo de **Recurso Estatal.**-----*

ANTECEDENTES

I.- Derivado del dictamen emitido por personal de protección civil con relación a la nota informativa de los daños estructurales que presenta el puente Rómulo O'farril en sus líneas de reforzamiento a la superestructura. Mismo que es emitido por la Unidad de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco; dentro de su parte considerativa señala las fallas estructurales contenidas en dicho puente, y la necesidad de realizar adecuación, mejoras y equipamiento tendientes a evitar un riesgo inmediato y futuro. Instancia que determino realizar la parte superior de la estructura debido a los daños provocados en las losas de rodamiento. Cuya urgencia de los trabajos a realizar no permite que sea contratada mediante licitación pública, por los tiempos requeridos y señalados en el cuerpo normativo que regula la obra pública, así como para atender dicha eventualidad y caso de urgencia por las circunstancias antes presentadas y además justificadas en el dictamen de referencia.-----

II.- Con fecha 24 de octubre del año 2017 se emite la Justificación por Excepción a Licitación Pública dentro del dicho documento se expone, motiva y fundamenta el por qué, esta "OBRA" se asignaría por excepción, el cual forma parte integral de esta Resolución. ---

*III.- En virtud de la necesidad apremiante de contar con la ejecución de los trabajos de "LA OBRA" se realiza la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** en términos del numeral 106 fracción VII y IX de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco; se suscribirá un Contrato de Obra Pública por tiempo determinado y precios unitarios que celebraran las partes.-----*

*La presente Adjudicación por Excepción, se fundamenta en los artículos 8, 104 fracción I y 106 fracción VII y IX y 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Dentro de dicha justificación se entiendo por las siguientes **Los trabajos a ejecutar no son posible de contratar mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad ya que se presentaron circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra y así lo determine este ente público.**-----*

Cabe señalar que la infraestructura de transporte constituye un elemento detonante e indispensable para el crecimiento económico, la competitividad y la integración social de la región, es por ello que en la medida que se garanticen los trabajos de mantenimiento, señalización, además del estado físico y el mejoramiento del mismo puente, traerán consigo factores de bienestar social. Es decir si la conservación de esa infraestructura es la adecuada, los costos de transporte serán menores, permitiendo la comunicación y el



intercambio entre las diferentes regiones, ya que el desplazamiento de vehículos a través de la red carretera al interior de nuestro Estado de Jalisco, convierte al Estado en un instrumento básico para la integración del espacio económico y social colindante con otras entidades federativas aunado a esto presenta un beneficio para todos los sectores, agrícola, ganadero, industrial, comercial, turístico y energético. -----

Al existir una causa de interés público, por la necesidad y magnitud de los servicios requeridos se justifica la urgencia de la contratación de los trabajos a ejecutar, Como consecuencia de dicha emergencia asentada en el dictamen emitido por Protección Civil, con relación a los daños estructurales presentados al puente Rómulo O'farril en sus líneas de reforzamiento a la superestructura, a efecto de atender las circunstancias extraordinarias, y que estas mismas no son posibles de contratar mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad, se motiva y justifica los supuestos de contratación atendiendo a solventar la urgencia de los trabajos requeridos en nuestra red carretera requiere como parte de los trabajos. -----

CONSIDERACIONES

1.- Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes: -----

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -----

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. -----

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco -----

Artículo 8.- Para los efectos de esta ley, se considera obra pública. -----

I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal. -----

II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos. -----

III. El mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble. -----

IV. Los proyectos integrales, mismos que abarcan desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología. -----

V. Los trabajos de infraestructura agropecuaria, mejoramiento del suelo, desmontes, y similares. -----

VI. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el ente público al contratista; o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten. ---



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

VII. Las obras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para la consolidación de los asentamientos humanos. -----

VIII. Las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo. -----

IX. Las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente. -----

Las obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor; y -----

XI. Las obras de naturaleza análoga a las anteriores. -----

Artículo 104.- Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante. -----

I. Adjudicación Directa. -----

Artículo 106.- Sin perjuicio de lo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación a adjudicación directa cuando. -----

VII.- Se presente circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra y así lo acuerde el ente público. -----

IX.- Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, o no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad. -----

Artículo 182. La adjudicación directa es el procedimiento de contratación de obra pública mediante el cual, un ente público designa directamente a una persona inscrita en el Padrón para ejecutar una obra determinada, de acuerdo a lo dispuesto por esta ley. -----

2.- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco tiene atribuciones de diseñar, proyectar y programar lo relativo a la obra pública a realizarse en el Estado de Jalisco, integrar las bases y realizar los procesos adecuados y correspondientes para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas. -----

3.- El artículo 106 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco establece las circunstancias excepcionales en las que el ente público podrá contratar obra pública independientemente del monto, mediante la modalidad de Adjudicación Directa. -----

4.- Se arriba a la presente resolución la necesidad de salvaguardar la integridad física y patrimonial de los usuarios y de mantener la operatividad de las obras y los tiempos de ejecución así como el ejercicio de los recursos públicos en óptimas condiciones de administración y aplicación, además de reducir los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por Adjudicación Directa la obra "LA OBRA". -----

5.- Se cuenta con un monto autorizado para dicha "OBRA", y con un presupuesto analizado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco para la construcción hasta por un importe de "EL MONTO", dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico en el cual se señala el techo financiero y con un presupuesto base. -----

Página 4 de 8



6.- Resultando de un costo no superior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado a la localidad donde se pretende realizar los trabajos para la realización de "LA OBRA" evidentemente se reflejará en un beneficio al Estado. -----

7.- El pago será realizado por obra ejecutado, **no se otorga anticipo alguno** por la ejecución de la obra, cuyos importes se programan al contratista vía transferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

8.- Con "LA OBRA" el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco. ----

9.- Tomando en consideración las capacidades técnicas y económicas de "EL CONTRATISTA" se resuelve la **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** del contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:-----

----- **DATOS GENERALES** -----

Razón Social: Constructora Amaco S.A. DE C.V. -----

Representante Legal: Ing. Ignacio Aguirre Guerrero. -----

Acta Constitutiva: Escritura Pública Número 4093 pasada ante la Fe del Notario Público No. 47 de los Mochis, En el Estado de Sinaloa. El Lic. Maximiliano Gamez Montoya Registrada en el Registro Publico Corrspondiente.-----

Registro Federal de Contribuyentes: CAM870605KRA. -----

Registro en el Padrón de Contratistas: 2277 de fecha 04 de diciembre 1998. -----

Domicilio Fiscal: Hidalgo No. 330 A Int. 2, Colonia Centro, Ocotlán.-----

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Opinión Positiva.-----

Capacidad Técnica y Experiencia: "EL CONTRATISTA" acredita tal como se sustenta en el Padrón de Contratistas, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia en **INFRAESTRUCTURA VIAL, CARRETERAS, PROYECTOS EJECUTIVOS, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE SANEAMIENTO**, especialidades necesarias para ejecutar en las mejores condiciones y características posibles la obra. -----

Capacidad Financiera: Se cuenta con el documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria "SAT" dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" del Gobierno Federal, denominado Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales **en sentido positivo**, adicionalmente, la empresa cuenta con el Capital Contable y Capital Social necesario para la ejecución de los trabajos en apega a la normatividad en la materia. -----

XI.- Con respecto a los criterios de **Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia**, que resulten las mejores condiciones para el Estado:-----

Economía: Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), analizado en cuanto a costos por concepto y se instruirá a "EL CONTRATISTA", asegurar que dichas obras contarán con todas las características de



realización y especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico, presupuesto y en la orden de trabajo**, además de realizarlas con los mejores estándares de calidad.-----

Eficiencia: Con las especificaciones del proyecto, el análisis del presupuesto y las capacidades técnicas de "**EL CONTRATISTA**" se puede asegurar que se cumplirá adecuadamente la construcción de "**LA OBRA**" y así el propósito de lograr un beneficio para el desarrollo del Estado de Jalisco.-----

Eficacia: "**EL CONTRATISTA**" con su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar deberá elaborar su encomienda con los efectos deseados de calidad y funcionalidad social.-----

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada de diversos proveedores registrados en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco que dieran elementos para emitir la presente resolución con la seguridad de su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elemento de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables.-----

Honradez: El procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, cumple con este criterio, toda vez que dicho procedimiento se realiza buscando las mejores condiciones a favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos a analizar de las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Así mismo el contratista no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco.-----

Transparencia: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado; es compromiso de esta Secretaría apearse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos conozcan los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, así, para la observancia del criterio de transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por



la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, inciso o, que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública. -----

XII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficiente y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto a penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de "LA OBRA" en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. -----

XIII.- De conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica y legal aquí vertida y que "EL CONTRATISTA" reúne las características enunciadas previstas para la realización de "LA OBRA" por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa al contratista mencionado en líneas anteriores la Obra Pública en comento. -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 8, 104 fracción I, 106 fracciones VII y IX y 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y el Dictamen de Excepción de Licitación tengo a bien **EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A FIN DE EFECTUAR UNA ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCIÓN** a la empresa **CONSTRUCTORA AMACO S.A. DE C.V.**, para la realización del Contrato Anual Multianual de Obra, por un monto total de b) Por el "EL MONTO" la cantidad de **\$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); por los trabajos referentes a **REFORZAMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE VEHICULAR RÓMULO O'FARRIL, CAMINO CÓDIGO 106 COYULA-MATATLÁN, KM 8 + 350 SOBRE EL RÍO SANTIAGO**, mismos que será ejercido de la siguiente manera:-----



1) \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), durante el ejercicio presupuestal 2017.-----

2) \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), durante el ejercicio presupuestal 2018.-----

SEGUNDO.- De las consideraciones vertidas de manera justificada y fundamentadas en el presente resolutivo, en términos del artículo 106 fracciones:-----

VII.- Se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra y así lo acuerde el ente público: la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

IX.- Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, o no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad. -----

En razón de contratar los trabajos de emergencia atendiendo al dictamen de Unidad Estatal de Protección Civil emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, cuyas justificaciones han quedado plasmadas en el cuerpo del presente resolutivo por las cuales se motiva esta Adjudicación por Excepción atendiendo a las particularidades mencionadas en el proemio del presente. -----

TERCERO.- Notifíquese el presente dictamen a **CONSTRUCTORA AMACO S.A. DE C.V.** para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; a la firma del sinalagmático de referencia.-----

CUARTO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

QUINTO.- Envíese copia de la presente resolución a los Colegios de Profesionistas debidamente registrados en esta Secretaría de igual forma, publíquese la presente resolución en los estrados correspondientes de nuestras instalaciones.-----

ATENTAMENTE

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo”
Guadalajara, Jalisco a 25 de Octubre de 2017**

**MTRO. NETZAHUALCÓYOTL JORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
DEL ESTADO DE JALISCO**

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.

C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

C.c.p. Ing. Esau Flores Alvarez. Director de Infraestructura Carretera de la SIOP.

NOP/LHRL/JRG